RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24/10/2022 Y POR LA ORDEN DE 01/12/2023.

Europa invierte en las zonas rurales

CONVOCATORIA 2023

LÍNEA DE AYUDA : Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2)

Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Pesca, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, modificada por la Orden de 24/10/2022 y por la Orden de 01/12/2023 , en adelante la Orden, y la Orden de 14 de Diciembre de 2023 en la que se convocan para el ejercicio 2023 en el ámbito del sector oleícola y aceituna de mesa (Línea 3), modificada por la Orden de 23 de octubre de 2024, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 26/02/2024, el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales correspondientes procedieron a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden reguladora.

Segundo. Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al articulo 20 de la citada orden, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Dicha publicación sigue la siguiente cronología:

- Con fecha 22/05/2024, se publican los Requerimientos de Subsanación de **Cádiz y Jaén** de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 23 de Mayo de 2024 hasta el 5 de Junio de 2024, ambos inclusive.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWX4XQZ6EZV2NL9SUJPBQHVV2B	PÁG. 1/4

- Con fecha 29/05/2024, se publican los Requerimientos de Subsanación de **Málaga y Córdoba** de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 30 de Mayo de 2024 hasta el 12 de Junio de 2024, ambos inclusive.

- Con fecha 03/06/2024, se publican los Requerimientos de Subsanación de **Almería, Granada y Sevilla** de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 04 de Junio de 2024 hasta el 17 de Junio de 2024, ambos inclusive.

- Con fecha 17/06/2024, se publica el Requerimiento de Subsanación de **Huelva** de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 18 de Junio de 2024 hasta el 1 de Julio de 2024, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** han desistido expresamente de su solicitud de subvención.

Cuarto. Los órganos instructores de cada provincia han emitido la propuesta de archivo de los expedientes de los solicitantes que han desistido expresamente en su solicitud de subvención y la de los expedientes que no han subsanado en plazo todas las incidencias notificadas.

Quinto. La Comisión de Valoración, con fecha 30 de octubre de 2024, aprueba la propuesta de archivo de los expedientes de los solicitantes que han desistido expresamente de su solicitud de subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 30 de julio de 2020, modificada por la Orden de 24/10/2022 y por la Orden de 01/12/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, y la Orden de 14 de diciembre de 2023 por la que se efectúa su convocatoria para el año 2023, modificada pro la Orden de 23 de octubre de 2024.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero. Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto. Según dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 15.2 de la Orden se dispone que es el órgano competente para resolver la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actúa por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente aplicación, y las propuestas efectuadas por las Delegaciones Territoriales de cada una de las provincias, esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero. El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por desistimiento expreso.

Segundo. Proceder al archivo de los expedientes relacionados en el citado **Anexo I**.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
(P.D. Orden de 30 de julio de 2020)

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWX4XQZ6EZV2NL9SUJPBQHVV2B	PÁG. 3/4

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º ENI	FECHA DESISTIMIENTO EXPRESO
1	IA-O-09-29-2023-1-001	LOS LLANOS S C A	F29213642	ES_A01025803_2024_EXP_0019809_2024_b34FITyC_23300016	25/07/2024
2	IA-O-09-41-2023-1-003	MOLINO DEL GUADALQUIVIR, S.L.	B02833325	ES_A01025803_2024_EXP_0019809_2024_b34FITyC_23300031	12/09/2024
3	IA-O-09-41-2023-1-027	OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA S.L.	F41020611	ES_A01025803_2024_EXP_0019809_2024_b34FITyC_23300119	30/07/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN
FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 07/11/2024
VERIFICACIÓN Pk2jmWX4XQZ6EZV2NL9SUJPBQHVV2B PÁG. 4/4